

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 31 MAR 2023

Proceso N° 2021-00502

- 1. Se requiere a las partes a estarse a lo resuelto en providencia proferida de manera simultánea con el presente auto.
- 2. De igual manera, se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del auto a través de la cual se admitió el proceso (fl. 39), esto es, notificar personalmente a la demandada de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o en los arts. 291 y 292 del C.G.P., y en el inciso 6 de la misma, en lo que respecta a prestar caución, para lo que deberá allegar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

(2)

JC



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado

No. 027 Fecha 10 ABR 2023

El Secretario(a)

